AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2026 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21. (2026081978)

Por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Guareña (Badajoz), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, en base al contenido de los artículo 148 y siguientes del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 124 de la de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21, tramitado a instancia de D. David Espinosa Vivas, con DNI ****093**, en representación de Inquiba, SA, con CIF A06117048.

Área reparcelable	**6.796,00 m2**
Unidad de actuación afectada	UE n.º 21
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias con ordenación detallada

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Guareña, 9 de noviembre de 2026. El Secretario, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •